



RADICACIÓN : 08001-31-53-016-2023-00289-00.  
REFERENCIA : RESTITUCIÓN  
DEMANDANTE : INVERSIONES ELIMARC S.A.S.  
DEMANDADO : CASA Y CONFORT S.A.S.  
DECISIÓN : **REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO**

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, Seis (06) de Marzo de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00289-00 adelantado por INVERSIONES ELIMARC S.A.S con apoderado judicial contra : CASA Y CONFORT S.A.S ; informándole, que al revisar el expediente se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificación personal a la parte demandada.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.**  
Secretaría.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

#### **CONSIDERACIONES.**

Visto el anterior informe secretarial, avizora el despacho que en la actuación que nos ocupa, el apoderado de la parte demandante, no ha cumplido con la carga procesal de la notificación personal del auto admisorio de la demanda adiado 11/enero/2024, a la parte demandada , CASA Y CONFORT S.A.S por intermedio de su representante legal, en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 del Ley 2213 de 2022 tal como se indicó en el numeral CUARTO del precitado proveído.

Dicho lo anterior, se requerirá a los demandantes por intermedio de apoderado judicial, para que realice de manera idónea la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada CASA Y CONFORT S.A.S por intermedio de su representante legal, para lo cual se le otorgará al demandante el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito

En atención a lo anteriormente expuesto, el Despacho

#### **RESUELVE**

**REQUERIR** a la parte demandante INVERSIONES ELIMARC S.A.S con apoderado judicial a fin de que realice la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de enero de 2024, a la parte demandada CASA Y CONFORT S.A.S por intermedio de su representante legal, tal como se indica en la parte considerativa de este proveído, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que ordena el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.



RADICACIÓN : 08001-31-53-016-2023-00289-00.  
REFERENCIA : RESTITUCIÓN  
DEMANDANTE : INVERSIONES ELIMARC S.A.S.  
DEMANDADO : CASA Y CONFORT S.A.S.  
DECISIÓN : REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.**

La Juez.